

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.



Gobierno superior político de la Provincia de Palencia,

Núm. 180.

En este dia y hora de las diez de la mañana se ha anotado en el libro de registros de este Gobierno político, el de una mina de carbon de piedra de nuevo criadero denominada *Regalada*, descubierta por D. Vicente Lopez, natural de Melgar de Fernamental, vecino de Olmos de Rio-pisuerga y fabricante de papel; cuya mina está situada en el término de San Cebrian de Mudá, y paraje titulado Fuente Roman, en el partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga.

Lo que se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 17 de junio de 1838. Palencia 11 de julio de 1845.=Agustín Gomez Inguanzo.

Núm. 181.

En este dia y hora de las diez de la mañana se ha anotado en el libro de registros de este Gobierno político, el de una mina de carbon de piedra de nuevo criadero denominada *Emilia*, descubierta por D. Vicente Lopez, natural de Melgar de Fernamental, vecino de Olmos de Rio-pisuerga y fabricante de papel; cuya mina está situada en el término de Berdeña y paraje titulado La Loma en el partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga.

Lo que se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 17 de junio de 1838. Palencia 11 de julio de 1845.=Agustín Gomez Inguanzo.

Núm. 182.

El Juez de primera instancia de Villalon me dice con fecha 8 del corriente lo que copio.

En este Juzgado de primera instancia se ha seguido y sustanciado causa criminal contra Vicente Arragon, natural de Palazuelo de Vedija, sobre robo de dinero y halajas hecho á Doña Antonia

Nanclares, viuda vecina de Aguilár de Campos, la noche del 28 de agosto del año último de 1843; la cual determinada definitivamente fué condenado en seis años de presidio en uno de los peninsulares, y remitida en consulta á S. E. la Audiencia del territorio ha sido confirmada en todas sus partes; y aunque se han practicado las mas activas diligencias para la prisión y captura del procesado no se ha podido conseguir; y por lo tanto me dirijo á V. S. a fin de que se digne ordenar se anuncie en los Boletines de esa provincia, previendo á los Alcaldes y dependientes de protección y seguridad pública gestionen por su parte las mas eficaces para conseguir la captura del procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; y en el interin se servirá acusarme su recibo para que conste en la causa yobre los efectos oportunos.

En su consecuencia se practicarán por los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demás empleados en el ramo de protección y seguridad pública, las diligencias mas eficaces para la captura y segura conducción á aquel Juzgado del individuo mencionado en el preinserto oficio; dando cuenta á este Gobierno político de cualquiera resultado que produzcan las pesquisas. Palencia 11 de julio de 1845.=Agustín Gomez Inguanzo.

Núm. 183.

Habiéndose fugado en la madrugada del 27 de junio último de la cárcel del partido judicial de Murias de Paredes (Galicia) con escalamiento de ella, los reos de grave consideración Cayetano Gonzalez, natural de Santiago, y José Menendez, natural de Sosas en el referido partido, y de las señas que á continuacion se expresan, recomiendo muy eficazmente su captura y segura conducción al dicho Juzgado, á los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demás empleados en el ramo de protección y seguridad pública; quienes participaran á este Gobierno político el resultado de sus pesquisas. Palencia 11 de julio de 1845.=Agustín Gomez Inguanzo.

Señas de Cayetano. Cara redonda, pelo negro, barba idem y poblada, ojos idem, nariz regular, color trigueño, estatura corta, edad 32 años, una cicatriz en una de las mejillas, la cabe-

20 calva especialmente al lado de la cicatriz: viste pantalon de sombrete pardo con vivos encarnados y otro de primavera de color claro y rayado, sombrero alto y muy vuelto para arriba y ala pequeña, tambien usa gorra blanca de fieltro, capa de color de teja oscuro, con taja de pana negra, chaqueta negra con botones de acero empavonados, chaleco azul con iguales botones, unos y otros cuadrados. Es de oficio quinquillero.

Señas del José. Estatura 5 pies 2 pulgadas, cara larga y delgada, nariz idem y alizada, boca grande, ojos castaños, barba negra y poblada, color blanco, edad 31 años: viste pantalon pardo guarnecido con pieles de estazado, zamarra negra de pieles de cordero guarnecida con pana negra, las becas mangas abiertas por arriba, botones de metal, chaleco de estambre acuarteronado de diferentes colores, chuchia negra con borla de seda del mismo color, lorguetes, capa parla de Villoldo bastante usada, una manta briqueta encarnada.

Núm. 184.

En cualquier punto de esta Provincia donde se presenten Juan Gutierrez, Dionisio Varela y otra descomunal que les acompaña, naturales de Villavieja, y de las señas que á continuacion se expresan, serán capturados y con-

ducidos con seguridad al Juzgado de la Mota del Marqués, donde se hallan encauzados por haber violentado á Brígida de San Jose, de la propia naturaleza.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demás empleados en el ramo de protección, practicarán al efecto eficaces diligencias, dando parte del resultado que obtengan á este Gobierno político. Palencia 11 de julio de 1845. Agustín Gómez Inguzano.

Señas de Juan Gutierrez. Edad 19 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzas, sin pelo de barba, color bueno, pantalon de paño negro usado, chaqueta de idem, un pañuelo de yeso por la cabeza, zapatos gordos.

Idem de Dionisio Varela. Edad 17 años, estatura regular, pelo rubio, ojos garzas, sin pelo de barba, color bueno, pantalon de casiana usado, chaqueta de paño negro usado, chaleco de pana negra, zapatos gordos, sombrero cañizo.

Núm. 185.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demás empleados en el ramo de protección y seguridad pública, practicarán eficaces diligencias para conseguir la captura de Mariano González Arroyo, director del presidio del Canal de Castilla y de las señas que á continuacion se expresan. Palencia 11 de julio de 1845. Agustín Gómez Inguzano.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 25 años, pelo rojo, ojos pardos, nariz chata, barba poblada, cara ancha, color moreno.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Continúa el presupuesto general de gastos del Estado para el presente año de 1845.

CAPITULO VII.

Presupuesto del Ministerio de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar.

1. Sueldos y gastos de la Secretaría (Presupuesto del Gobierno, relación núm. 1),	753,100
2. Idem de la Dirección y Mayoria generales de la Armada. El importe de este articulo sera objeto de una ley especial.	
3. Idem de la Intervención y Pagaduría del Ministerio de Marina (Id., id. núm. 3),	68,382
4. Idem del Cuerpo general de la Armada en servicio activo (Id., id. núm. 4),	3.292,164
5. Idem de los Oficiales asignados al servicio de matrículas y otros destinos pasivos (Id., id. núm. 5),	2.240,410 28
6. Idem del Cuerpo de Artillería (Id., id. núm. 6),	3.999,255 15
7. Idem del Cuerpo de Constructores e Hidráulicos (Id., id. núm. 7),	289,613
8. Idem del Cuerpo de Pilotos (Id., id. núm. 8),	179,139
9. Idem del Cuerpo de Médico-Cirujanos (Id., id. núm. 9),	424,029 29
10. Idem del Cuerpo Eclesiástico (Id., id. núm. 10),	96,673
11. Idem del Cuerpo de Oficiales de mar y matrícula de los arsenales (Id., id. núm. 11),	1.731,581 32
12. Idem del Cuerpo del Ministerio de Marina (Id., id. núm. 12),	2.147,390 18
13. Idem de los Juzgados de la Corte y Departamentos (Id., id. núm. 13),	104,605 10
14. Idem de la Maestranza permanente (Id., id. núm. 14),	727,525 22
15. Rondines, Peones de confianza, Presidiarios, gastos de embarcaciones incendios y otros de los arsenales (Id., id. núm. 15),	3,232,111 2
16. Tercios navales de matrículas (Id., id. núm. 16),	943,523 33
17. Fábricas de Artillería de la Calzada (Id., id. núm. 17),	140,418 12
18. Depósito hidrográfico (Id., id. núm. 18),	109,621
19. Colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga (Id., id. núm. 19),	262,488
20. Sueldos y gastos de las Compañías de invalidos (Id., id. núm. 20),	485,939 24
21. Cesantes (Id., id. núm. 21),	478,695 4
22. Colegio naval militar (Id., id. núm. 22),	406,810
23. Hospitalidades (Id., id. núm. 23),	222,616 3
24. Gastos ordinarios preferentes, como los de Oficinas, giros de letras y otros (Id., id. núm. 24),	987,286 8
25. Sueldos y asignaciones eventuales de individuos de las dotaciones de buques armados (Id., id. núm. 25),	4.593,758 4

DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE MINISTERIO.

- 1.º Se declara propia y exclusiva del Observatorio astronómico de San Fernando la facultad de imprimir el Almanaque.
 - 2.º El Supremo Tribunal de Guerra y Marina, Tribunales de los Departamentos y de las Comandancias de las provincias y juzgados de las Ayuntanías militares de Marina, recibirán gratis por las Oficinas de Correos todos los pliegos de oficio; poniéndose de acuerdo este Ministerio con el de la Gobernación de la Península para evitar todo fraude con motivo de esta franquicia.
 - 3.º Las Oficinas de Hacienda pública entregarán gratuitamente á estos Tribunales y Juzgados el papel sellado que necesiten para el despacho de los negocios de oficio.

CAPÍTULO VIII.

Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

34.	Idem de los Montes-pios Militares (Id., id. n.º 34), , , , , , , , ,	20 684,079	
35.	Idem de Gracia y Guerra (Id., id. n.º 35), , , , , , , , ,	7.477,052	11
36.	Idem de la Legión auxiliar francesa (Id., id. n.º 36), , , , , , , ,	173,216	2
37.	Créditos de las Legiones extranjeras Inglesa y Portuguesa (Presupuesto del Ministerio de la Guerra, relación n.º 37), , , , , , , ,	673,037	20
38.	Asignatarias de Ultramar (Presupuesto del Ministerio de Hacienda, relación n.º 37), , , , , , , ,	85,571	
39.	Pensiones de los Regulares (Id., id. n.º 38), , , , , , , , ,	20.361,645	
40.	Haberes de los Jubilados de todos los Ministerios (Id., id. n.º 39), , , , , , , ,	14.559,766	32
41.	Idem de los cesantes de id, excepto los de Marina (Id., id. n.º 40), , , ,	27.581,856	
42.	Idem de los retirados de Guerra y Marina (Id., id. n.º 41), , , , , ,	33.773,187	
43.	Idem de los Convenidos de Vergara (Id., id. n.º 42), , , , , , ,	1.127,600	
44.	Imprevistos, , , , , , , , ,	1.000,000	
	Total, , , , , , , ,	352.755,178	12

CAPITULO IX.

Números.

Presupuesto de la Caja nacional de Amortización.

1.	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 y de las rentas dadas en satisfaccion de reclamaciones (Presupuesto del Gobierno, relaciones ns. 1 y 2),	94.302,554	18
2.	Quebranto y gastos de la negociacion de libranzas y letras, conduccion y reducción de calderilla (Id., id. n.º 3), , , , , , , ,	1.677,000	
3.	Sueldos y gastos de las Oficinas de la Caja y de la Junta de quema de documentos de la Deuda del Estado (Idem relaciones números 4, 5, 6 y 7), ,	1.497,993	
4.	Idem de las Comisiones de París y Londres y Comision sobre el pago de réditos de la Deuda esterior al 3 por 100 (Id., id. n.º 8), , , , , ,	403,256	24
5.	Idem de la Dirección de Liquidación de la Deuda pública (Id., id. n.º 9),	827,000	
6.	Idem de las Secciones de Liquidación de créditos de Guerra y Marina, y de la Comisión de Reemplazos de Cádiz (Id., id. números 10, 11 y 12), , ,	407,825	
	Total, , , , , , , ,	99.115,629	8

CAPITULO X.

Obligaciones del Clero secular y de las Monjas, , , , , , , , , , ,	125.495,447	1
Total, , , , , , , , , , ,	125.495,447	1

ARTICULO SEGUNDO.

Se autoriza al Gobierno para proceder al arreglo de la Deuda del Estado, tanto esterior como interior, y para satisfacer segun el arreglo los intereses de ella, no comprendidos en el presupuesto de Gastos para el año de 1845, con cuarenta millones de reales.

El Gobierno procurará en el arreglo que haga no dar preferencia á alguna especie de Deuda en perjuicio de otra, y los intereses que resulten del arreglo, no podrán pagarse en su totalidad en menos tiempo que el de ocho años.

Del uso que haga el Gobierno de esta autorización, dará cuenta oportunamente á las Cortes.

ARTICULO TERCERO.

Desde la publicacion de la presente ley ningún Empleado de nueva entrada tendrá derecho al goce de sueldo por cesantía.

Ningún ascenso de los actuales Empleados ó Cesantes dará derecho á aumento en el haber de cesantía, si el nuevo empleo se sirve menos de dos años, gozando en otro caso del que por el anterior destino corresponda, regulado segun la ley vigente sobre la materia.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Herrín de Campos, partido de Villalón; su dotación consiste en ciento sesenta fanegas de trigo cobradas por el facultativo en el agosto de cada año por repartimiento vecinal; ademas doce cedelmes de trigo los que se afeitan en sus casas dos veces á la semana; seis los que solo una, y

tres los que lo verifican una vez á la semana en la tienda; dos fanegas de trigo cada uno de los Sres. Eclesiásticos por si y su ama, con mas los golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento antes del 3 de agosto, en cuyo dia se proveerá la vacante. *Insértese: Inguanzo.*